

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 30 de agosto de 2021. Señora Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por el apoderado judicial de COOMULSOR, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES
"COOMULSOR", NIT: 901418652-6
DEMANDADO: SANDRA MILENA GOMEZ FERNANDEZ, C.C. 50.876.169
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2020-00176-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los siguientes depósitos judiciales 427720000019251 por valor de \$339.953.; 427720000019461 por valor de \$891.424.; 427720000019669 por valor de \$891.424.; 427720000019868 por valor de \$891.424.; 427720000020098 por valor de \$891.424.; 427720000020374 por valor de \$794.106. y 427720000020668 por valor \$522.965.oo., que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, al apoderado judicial de COOMULSOR, doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

Hágase entrega de los siguientes depósitos judiciales 427720000019251 por valor de \$339.953.; 427720000019461 por valor de \$891.424.; 427720000019669 por valor de \$891.424.; 427720000019868 por valor de \$891.424.; 427720000020098 por valor de \$891.424.; 427720000020374 por valor de \$794.106. y 427720000020668 por valor \$522.965.oo., que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del al apoderado judicial de COOMULSOR, doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cordoba - San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7b8841110270439d14654fd4a6cb1b65a6cd40dc83ba67f5657bd728877b34b

Documento generado en 30/08/2021 05:06:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>